

REPUBLICA DE COLOMBIA



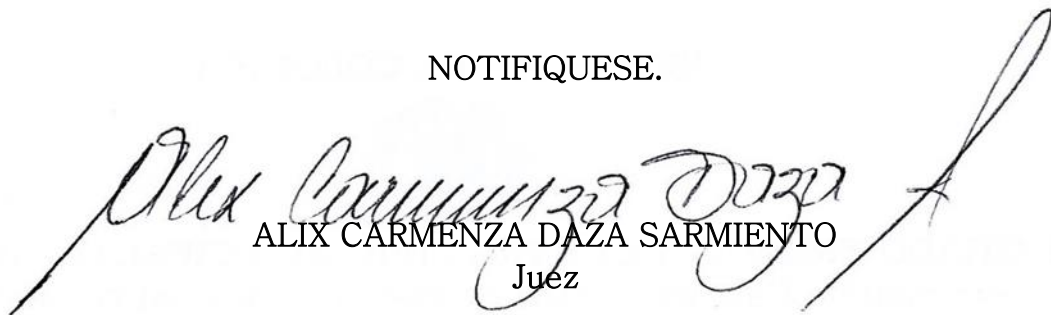
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintitrés [23] de julio de dos mil veinte (2020)

En atención el escrito que antecede, allegado por la parte interesada, solicitando el desarchivo del presente proceso, como también el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **GLOSAR** a los autos la consignación realizada por el apoderado de la parte demandante, por concepto de arancel judicial para el respectivo desarchivo, para que obre y conste.
2. **ORDENSE** el desarchivo del presente asunto y dígasele a la parte interesada que se encuentra en la secretaria de este Despacho, a su entera disposición por el término de dos (2) meses, para los fines pertinentes.
3. **AUTORIZAR** el desglose a la Dra. ADRIANA ARGOTY BOTERO identificada con C.C. No. 29.110.099 y T.P. No. 123.836 de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda y de los documentos anexos, conforme al artículo 116 del C.G.P.
4. Una vez cumplido lo anterior, procédase al archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 046 fijado hoy 24-07-2.020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario